



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SAN CARLOS, MARZO 18 DE 2020.-

La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente Decreto:

DECRETO (SM) N° 143 - 1519 .-/

**VISTOS:**

- a) La publicación en el Diario Oficial de fecha 05 de Enero de 2020 del decreto N°4 que declara Alerta Sanitaria por emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).-
- b) Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del corona virus (Covid-19) como una pandemia global, de extremadamente fácil contagio.-
- c) El acuerdo de concejo, adoptado en sesión de fecha 18 de Marzo de 2020, que aprueba declarar situación de Emergencia comunal.
- d) La declaración de Estado Excepcional De Catástrofe Nacional de fecha 18 de Marzo de 2020.-
- e) Y Las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, desde el 16 de marzo 2020, el país ha entrado en fase 4 del brote del nuevo corona virus "2019- NCOV", debiendo tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de acción.
2. Que, hasta la fecha, el brote por el nuevo corona virus, se encuentra en curso por lo que espectro de manifestaciones que puedan causar la infección, fuente de infección, la transmisión, periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aún se encuentran en estudio. Asimismo, hasta al fecha la vacuna se encuentra en estudio.
3. Considerando que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del corona virus (Covid-19) como una pandemia global, se hace imposible saber la trazabilidad de este.
4. Que, es la región de Ñuble la segunda con la mayor cantidad de contagiados por el virus.
5. Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriendo para esto medidas extraordinarias orientadas a la protección de la personas.

**DECRETO:**

- 1.- **CLAUSURESE**, en atención a la gran convocatoria de público, la rápida propagación del virus Covid-19, la declarada alerta sanitaria y el Estado Excepcional De Catástrofe Nacional, a partir de las 16:00 horas, del 18 de Marzo de 2020, el comercio ambulante y estacionados en la vía pública, entiéndase también

como estos foodtruck en parques y bien nacional de uso público.-

2.- La clausura es referida a la atención directa de público, en merito a evitar las aglomeraciones, pudiendo, por lo tanto realizar, los locales antes mencionados actividades de reparto de sus productos adoptando las correctas medidas de sanitización.-

3.- Adóptese esta medida mientras dura la emergencia sanitaria.-

4.- La presente medida comenzará a regir a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio. -

**ANOTESE – COMUNIQUESE – ARCHIVESE.-**

POR orden del señor Alcalde



**LILIAN ORTIZ SALDAÑA**  
Secretario Municipal (S)



**MAURICIO DEL RIO ARMARIO**  
Administrador



DISTRIBUCIÓN:

Archivo -Dirección de Control Interno Municipal -Alcaldía - Secretaría Municipal - Oficina de Partes e Informaciones

